

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 11058/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Decreto 2025-3018, de 19 de Septiembre de 2025, de la Alcaldía Presidencia, se acordó iniciar el proceso selectivo de un puesto de Monitor de Juventud, a través de una Oferta Genérica, presentada ante el SEXPE y con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025, aprobado por Acuerdo de 8 de julio de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 145, de 29 de julio de 2025), con la inclusión de una prueba selectiva de mayor adecuación al puesto de trabajo y con la exigencia de otros requisitos que se señalarían en la mencionada oferta de empleo y que una vez concluido el proceso selectivo se procediese a la contratación de estos puestos por un período de doce meses, con una jornada del 71,31%, y bajo la modalidad contractual de “Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional”.

Este programa está financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000, fondo CAG0000001, código de proyecto 20250388, siendo la cuantía concedida a este Ayuntamiento de un total de 150.000,00€, conforme a lo establecido en el anexo de distribución de fondos de esta convocatoria.

Que, una vez finalizado el proceso selectivo, conforme a lo establecido en el Anexo de la Oferta Genérica presentada ante el SEXPE, se publicó con fecha 20 de octubre de 2025 el resultado definitivo del mismo, proponiéndose, por la Comisión Valoración nombrada para este proceso, para su contratación a la aspirante seleccionada. Presentado dicha aspirante su renuncia a la dicha contratación.

Que por la Sección de Recursos Humanos se ha dado traslado a esta Concejalía de que por parte del Centro SEXPE de esta localidad, se comunicó la inexistencia de candidatos en ese Centro SEXPE y habida cuenta de la necesidad de contratar este puesto previsto en el mencionado programa, se solicitó la ampliación al ámbito de la Unidad Administrativa de Gestión (UAG en adelante) de ese Centro SEXPE, y que en caso de no existir candidatos



se ampliase el sondeo a las UAG colindantes de Villafranca de los Barros y Mérida. Siendo comunicado posteriormente la inexistencia de candidatos, tanto en la UAG de gestión del Centro SEXPE de la localidad, como en las UAG de Villafranca de los Barros y Mérida.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el precitado Acuerdo de Gobierno que regula este programa, las contrataciones con cargo al mismo deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 2025 y que debido a la inexistencia de candidatos, no existiendo posibilidad de realizar el citado proceso selectivo, procede la anulación de la Oferta Genérica, presentada ante el centro SEXPE de la localidad para la selección de este puesto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que confieren a la Alcaldía Presidencia, el artículo 21.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Alcaldía resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4889 de 4 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. Proceder a la anulación de la Oferta Genérica, presentada ante el Centro SEXPE de la localidad, para la selección de un puesto de Monitor de Juventud, a través de una Oferta Genérica, presentada ante el SEXPE y con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2025.

Segundo. De esta Resolución se dará traslado al Centro SEXPE de la localidad.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web: www.almendralejo.es

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

